

RESOLUCION S.P. y M.E. y Emp. 98/21

Buenos Aires, 27 de setiembre de 2021

B.O.: 29/9/21

Vigencia: 29/9/21

Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Sociedades de Garantía Recíproca. Normas generales del sistema. [Res. S.P. y M.E. y Emp. 21/21](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el texto de la disposición transitoria prevista en el art. 22 del anexo de la Res. S.P. y M.E. y Emp. 21, de fecha 15 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Productivo, por el siguiente:

“Disposición transitoria

A partir del día 1 de abril de 2021 y hasta el día 31 de marzo de 2022, las SGR no podrán realizar inversiones en moneda extranjera en los instrumentos y modalidades previstas en los incs. d), g), j) y f) del presente art. 22.

El plazo de quince días previsto en el inc. k) de este art. 22, queda reducido a tres días para operaciones de depósito en moneda extranjera.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición transitoria será considerada infracción muy grave y facultará a la autoridad de aplicación a aplicar el régimen sancionatorio establecido en el Anexo 3 del presente anexo.

Durante la vigencia de la presente disposición transitoria los límites previstos en los distintos instrumentos permitidos de este art. 22, se consideran incrementados en un cincuenta por ciento (50%)”.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.